

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

DECLARATORIA de abandono a favor de la Nación de la embarcación tipo remolcador CLIDFOR G, y el artefacto naval tipo chalán BARGE 195.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.- Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto.- Capitanía de Puerto de Puerto Marqués.- Declaratoria de Abandono.

DECLARATORIA DE ABANDONO

INGENIERO JOSÉ ROBERTO GARDUÑO TREJO, en carácter de Capitán de Puerto de Puerto Marqués, con fundamento en lo establecido por los artículos 14 segundo párrafo y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracciones IV incisos b, V incisos a) y b), VIII Ter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I Bis, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 Bis fracciones IV y XIX, 9, 13 fracción II, 80 fracción VI, 89 fracción IV y 170 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción I Bis, 3 fracciones II letra C Bis, IV Bis, 16 Bis fracciones II, XX y XXX, 16 Ter y 16 Quáter fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; Artículo Primero y Artículo Tercero fracción IX inciso c) del ACUERDO Secretarial número 464 mediante el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2018; considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 25 de marzo de 2019 la embarcación tipo: REMOLCADOR, nombre: CLIDFOR G, número de matrícula: 12025262226, propiedad de la empresa ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS A LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V., se hundió aproximadamente a 50 metros del muelle poniente de la marina Cabo Marqués, posición geográfica: latitud 16°47'52.71"N, longitud 99°50'23.12"O; toda vez que el remolcador aludido en líneas que anteceden se encontraba realizando tareas de remolque del artefacto naval, tipo: CHALÁN, nombre: BARGE 195, número de matrícula: 12025261224, el cual venía a la tira del remolcador CLIDFOR G; al momento que se llevó a cabo el hundimiento de este, por consecuencia también se hundió el chalán BARGE 195 permaneciendo en posición Geográfica: latitud 16°47'52.51"N, longitud 99°50'23.41"O; cabe señalar que el chalán BARGE 195 también es propiedad de la empresa ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS A LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V.
- II. Derivado del hundimiento de la embarcación y del chalán señalados anteriormente, esta Capitanía de Puerto y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de Acapulco, informaron inmediatamente a la Octava Región Naval con sede Acapulco, sobre hundimiento de la embarcación CLIDFOR G; por lo anterior se realizaron acciones de protección, conservación y contención de hidrocarburos ya que se por consecuencia del hundimiento descrito, se presentó un derrame de sustancias oleosas al medio ambiente marino.
- III. El 31 de mayo de 2019 la Capitanía de Puerto de Puerto Marqués a través de los oficios 0371.2019 y 0372.2019 solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente respectivamente, una opinión sobre la afectación, contaminación o daño que la embarcación CLIDFOR G y chalán BARGE 195, causaron o están causando al medio ambiente en la zona de hundimiento; para lo cual el 11 de junio de 2019, a través de oficio PFFPA/19.3/2C.27.3/0536-19 informó a esta Capitanía de Puerto que, "no cuenta con los elementos para emitir opinión respecto a la afectación, contaminación o daño al medio ambiente, por el hundimiento de la embarcación tipo remolcador denominada CLIDFOR G y/o el artefacto naval tipo chalán BARGE 195, toda vez que la visita de inspección se llevó a cabo posterior a ser controlada la fase del Plan Local de Contingencia", además informó que, "se cuenta con procedimiento administrativo en contra de la empresa Administración y Servicios Técnicos a la Construcción, S.A. de C.V., expediente No. PFFPA/19.3/2C.27.3/0004-19".
- IV. Con fecha, 14 de junio de 2019, esta Capitanía de Puerto, emitió la Orden de Remoción de la embarcación CLIDFOR G y chalán BARGE 195, toda vez que estos representan un peligro a la navegación, la vida humana en el mar y han generado contaminación al medio ambiente; por medio de la orden administrativa señalada en líneas que anteceden, se otorgó al propietario de ambos bienes, la empresa ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS A LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V.; el plazo de TRES MESES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de aludida orden administrativa, a efecto de que llevara a cabo los trabajos de remoción de la embarcación CLIDFOR G y chalán BARGE 195.

- V. Con fecha 26 de junio de 2019, con apoyo de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos con sede en la Ciudad de México, se notificó a la empresa ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS A LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V el oficio 0394.2019 el cual contenía la Orden Administrativa de Remoción; dicha notificación se realizó al representante legal de citada empresa y se efectuó con el apoyo de personal de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, a razón de que el domicilio de la empresa ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS A LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V, tiene su domicilio ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México; la diligencia de notificación de la Orden Administrativa de Remoción de la embarcación CLIDFOR G y chalán BARGE 195, se realizó de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 35 a 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el plazo de TRES MESES otorgados al propietario de los bienes señalados a efecto de realizar las tareas de remoción de ambos, comenzó a correr a partir del día 27 de Junio de 2019.
- VI. El día 26 de junio de 2019 la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Guerrero informo a esta Capitanía de Puerto que a través de oficio PFFPA/19.3/2C.27.3/00566-2019 de fecha 24 de junio de 2019 notificado el día 18 de junio de 2019 realizó el emplazamiento en materia de vida silvestre en contra de la empresa ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS A LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V., en el cual ordenó la adopción inmediata de las medidas correctivas ya que existe el riesgo inminente de una posible contingencia, contribuyendo a un riesgo para la vida en el medio marino, aves y para los organismos que habitan en el área de playa, además de ser un área de anidación de tortuga marina; por lo que dicha dependencia dio inicio al procedimiento administrativo correspondiente en materia ambiental derivado de su competencia.
- VII. Derivado de la situación de peligro y de contaminación al medio ambiente que la embarcación CLIDFOR G y chalán BARGE 195 así como los daños que han ocasionado a la bahía de Puerto Marqués, Guerrero; el Gobierno del Estado de citada entidad, buscó realizar por su cuenta tareas de remoción de ambos bienes, para lo cual designó a la empresa privada denominada MARTERRA S.A de C.V.
- VIII. El 23 de julio de 2019, se celebró una reunión de seguimiento al hundimiento de la embarcación tipo remolcador CLIDFOR G matrícula 12025262226 y el chalán BARGE 195 matrícula 12025261224, en las instalaciones de PROTUR de Acapulco; reunión presidida por el asesor del Gobernador del Estado de Guerrero, acompañado del Secretario de Protección Civil del Estado, jurídico de Protección Civil del Estado, representantes de la Octava Región Naval, el encargado del despacho de la PROFEPA, jurídico de la PROFEPA, personal de la delegación de SEMARNAT, personal de la Fiscalía Regional de Acapulco y gerente de la empresa MARTERRA; en dicha reunión se informó que el Gobierno del Estado dio por finalizada su relación laboral con la Empresa MARTERRA, siendo el último trabajo efectuado el trincado del remolcador en sus cuatro muertos (sistema de fondeo) y el amarre del remolcador con el chalán, esto a efecto que la corriente marina no pueda moverlo.
- IX. Que el 24 de julio de 2019 derivado de la notificación de la orden de remoción de la embarcación tipo remolcador CLIDFOR G, con número de matrícula 12025262226 y artefacto naval tipo chalán BARGE 195 con número de matrícula 12025261224 hundidos, los cuales no contaban con algún tipo de señalización y que no se observaron trabajos relativos a la orden de remoción, implicando un inminente riesgo a la navegación; por lo que personal de la Capitanía de Puerto de Puerto Marqués, en coordinación con personal de Protección Civil del Estado de Guerrero, instalaron una boya polyform, así mismo, personal de la Capitanía de Puerto de Puerto Marqués programaron visitas de supervisión y verificación a los trabajos de la orden de remoción, para que se realicen todos los días viernes a las 1000 horas.
- X. El 26 de julio y el 02 de agosto de 2019, se realizaron las visitas de supervisión y verificación 0001 y 0002 a través de los oficios 0448.2019 y 0470.2019 respectivamente y no se observó personal realizando labores relativas a la remoción de la embarcación tipo remolcador CLIDFOR G, con número de matrícula 12025262226 y artefacto naval tipo chalán BARGE 195 con número de matrícula 12025261224.
- XI. El 06 de agosto de 2019 se le comunicó a través de correo electrónico y correo postal MEX POST con número de guía EE95338952 5MX a la empresa ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS A LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V. el oficio 0467.2019, informándole que no ha atendido los requerimientos de la orden de remoción y de las acciones administrativas relativas al hundimiento.
- XII. El 08 de agosto de 2019 se le comunicó a través correo postal certificado con número de guía MA096569414MX a la empresa ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS A LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V., el oficio 0467.2019, informándole que no ha atendido los requerimientos de la orden de remoción y de las acciones administrativas relativa al hundimiento.

- XIII.** En fechas 09, 16, 23, 30 de agosto, 06, 13, 20 y 27 de septiembre de 2019 se realizaron las visitas de supervisión y verificación 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009 y 0010 a través de los oficios 0473.2019, 0489.2019, 0499.2019, 0506.2019, 0521.2019, 0525.2019, 0530.2019 y 0537.2019 respectivamente y en ninguna de las visitas se observó personal realizando labores relativas a la remoción de la embarcación tipo remolcador CLIDFOR G, con número de matrícula 12025262226 y artefacto naval tipo chalán BARGE 195 con número de matrícula 12025261224 hundidos.
- XIV.** Que el 27 de septiembre de 2019, se cumplió el plazo de TRES MESES otorgados, en la orden de remoción, notificada el día 26 de junio de 2019; en virtud de lo anterior, ha fenecido el plazo otorgado a la empresa "ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS A LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V." propietaria de la embarcación tipo remolcador CLIDFOR G, con número de matrícula 12025262226 y artefacto naval tipo chalán BARGE 195 con número de matrícula 12025261224. Durante ese periodo no se llevaron a cabo las medidas de señalización, reparación, limpieza o la actividad que resulte necesaria, en donde no represente peligro u obstáculo para la navegación o un riesgo de contaminación al medio ambiente marino; no se presentó el programa de trabajos de las actividades a realizar, no se presentaron informes semanales de los avances relativos a la ORDEN DE REMOCIÓN, no se presentó informe de la cantidad de hidrocarburo que pudiera contener de la embarcación y artefacto naval y no hubo personal que vigilará la zona de hundimiento.
- XV.** El 27 de septiembre de 2019 esta Autoridad Marítima, solicitó a través del oficio 0538/2019 al Jefe de Departamento de Registro Público Marítimo Nacional de la Oficina al Servicio de la Marina Mercante de Acapulco, que proporcionara información relativa en materia de Registro Público Marítimo Nacional de la empresa "ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS A LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V.", con RFC AST940815QX7, así como de los folios marítimos de la embarcación tipo remolcador CLIDFOR G, con número de matrícula 12025262226 y artefacto naval tipo chalán BARGE 195 con número de matrícula 12025261224, además de si existe algún gravamen, hipoteca o similar sobre las mismas.
- XVI.** Derivado de lo señalado en el inciso que antecede, el día 30 de septiembre de 2019 el Jefe de Departamento de Registro Público Marítimo Nacional de la Oficina al Servicio de la Marina Mercante de Acapulco dependiente de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, informó a la Capitanía de Puerto de Puerto Marqués a través del oficio 7.2.524.0137/2019, que no encontró información relacionada al respecto de la persona moral "ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS A LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V." y de la embarcación tipo remolcador CLIDFOR G, con número de matrícula 12025262226 y artefacto naval tipo chalán BARGE 195 con número de matrícula 12025261224.
- XVII.** El 24 de septiembre de 2019, nuevamente la Capitanía de Puerto de Puerto Marqués solicitó a través de Oficio 0534/2019 a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de Acapulco, en su calidad de Autoridad en Materia Ambiental que proporcione una opinión sobre la afectación, contaminación o daño originados por el hundimiento de la embarcación tipo remolcador CLIDFOR G, con número de matrícula 12025262226 y artefacto naval tipo chalán BARGE 195 con número de matrícula 12025261224, así como las consecuencias por las acciones u omisiones de la empresa "ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS A LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V."
- XVIII.** Que el 21 de octubre de 2020 por medio de oficio SPC/0185/2020 el Gobierno del Estado de Guerrero solicitó a esta Capitanía de Puerto de Puerto Marqués por conducto del Secretario de Protección Civil del Estado, que una vez que se haya concluido con el procedimiento administrativo instaurado por esta Capitanía de Puerto, tendiente a declarar en abandono a favor de la nación de la embarcación tipo remolcador CLIDFOR G, con número de matrícula 12025262226 y artefacto naval tipo chalán BARGE 195 con número de matrícula 12025261224, se considere al Gobierno del Estado de Guerrero, para que dichos bienes le sean donados o transferidos a favor de dicha entidad; lo anterior con la finalidad de que el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero se encuentre en condiciones de tomar las medidas o acciones que considere necesarias para disponer de los mismos y así determinar su destino final, con la intención de dar solución a las diversas problemáticas sociales, económicas y ambientales que el hundimiento de citados bienes han provocado a la sociedad de Puerto Marqués.

CONSIDERANDOS

- A.** Que esta Capitanía de Puerto de Puerto Marqués, Guerrero; a mi cargo en su carácter de Autoridad Marítima, cuenta con plenas facultades otorgadas por los artículos 30 fracciones IV inciso b, V incisos a) y b), VIII Ter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I Bis, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 Bis fracción IV y XIX, 9, 13 fracción II, 80 fracción VI, 89 fracción IV, y

170 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción I Bis, 3 fracciones II letra C Bis, y IV Bis, 16 Bis fracciones II, XX y XXX, 16 Ter y 16 Quáter fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; para declarar en abandono la embarcación tipo remolcador CLIDFOR G, con número de matrícula 12025262226 y artefacto naval tipo chalán BARGE 195, con número de matrícula 12025261224 los cuales se ubican dentro de aguas donde esta Capitanía de Puerto ejerce su jurisdicción.

- B. Que esta Capitanía de Puerto de Puerto Marqués, Guerrero; cuenta con plena jurisdicción territorial y marítima para conocer del presente procedimiento administrativo; toda vez que la embarcación tipo remolcador CLIDFOR G, y artefacto naval tipo chalán BARGE 195 se encuentran dentro del área establecida por el Artículo Primero y Artículo Tercero fracción IX inciso c) del ACUERDO Secretarial número 464 mediante el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2018.
- C. Que no obstante que la empresa "ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS A LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V." fue legalmente notificada de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 35 a 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo sobre el inicio del Procedimiento Administrativo de Orden de Remoción, se le otorgó el plazo de TRES MESES a efecto de realizar los trabajos de remoción correspondientes; se le requirió presentar el plan de trabajo de remoción correspondiente, se hizo de su conocimiento los apercibimientos que esta Autoridad Marítima podrá hacer valer en caso de incumplimiento a la Orden Administrativa de Remoción, tales como dar inicio a los procedimientos de sanción correspondientes o en su caso declarar citados bienes en Abandono a favor de la nación, así como los peligros a la navegación a la vida humana en el mar y los daños en materia ambiental que la embarcación tipo remolcador CLIDFOR G y artefacto naval tipo chalán BARGE 195 representan, otorgándole la debida garantía de audiencia establecida en los artículos 14 segundo párrafo y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la empresa propietaria de la embarcación tipo remolcador CLIDFOR G y artefacto naval tipo chalán BARGE 195 no realizó los trabajos de remoción de citados bienes a un lugar donde no representen peligro u obstáculo para la navegación o un riesgo de contaminación al medio ambiente marino dentro del plazo otorgado por esta Autoridad Marítima.
- D. Que derivado de que con fecha 27 de septiembre de 2019, se cumplió el plazo de TRES MESES otorgados, en la orden de remoción notificada el día 26 de junio de 2019 y observándose que ha transcurrido citado plazo en demasía sin que la empresa "ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS A LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V." haya realizado las tareas necesarias de remoción de la embarcación tipo remolcador CLIDFOR G y artefacto naval tipo chalán BARGE 195, esta Capitanía de Puerto de Puerto Marqués, considera que dichos bienes permanecen en estado de Abandono.
- E. Que la embarcación tipo remolcador CLIDFOR G y artefacto naval tipo chalán BARGE 195 representan un peligro a la navegación, la vida humana en el mar, estorbo a las operaciones portuarias y han generado contaminación al medio ambiente marino, razones por las cuales es necesario que sean removidos del lugar donde permanecen hundidos, lo anterior a razón de suprimir o eliminar los peligros señalados anteriormente.
- F. Que esta Autoridad Marítima, cuenta con las facultades de salvaguarda de la vida humana en el mar y vigilar que las vías navegables cumplan con condiciones de seguridad marítima; por lo tanto, corresponde a esta Capitanía de Puerto de Puerto Marqués, realizar las acciones administrativas necesarias conforme a sus facultades para evitar que las embarcaciones constituyan un riesgo a las vías generales de comunicación por agua.
- G. Que toda vez que el Gobierno del Estado de Guerrero, busca contribuir con esta Autoridad Marítima a efecto de solucionar la problemática que la embarcación tipo remolcador CLIDFOR G y artefacto naval tipo chalán BARGE 195, a razón de que citados bienes han generado daños y afectaciones que van más allá del ámbito marítimo afectando intereses generales de la sociedad y economía del Estado de Guerrero.
- H. Que, bajo el razonamiento de los considerandos y antecedentes anteriormente mencionados, así como de la interpretación jurídica y aplicación material de los artículos 89 fracción IV, y 170 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, esta Capitanía de Puerto de Puerto Marqués, en su carácter de Autoridad Marítima considera que la embarcación tipo remolcador CLIDFOR G, con número de matrícula 12025262226 y artefacto naval tipo chalán BARGE 195, son susceptibles a ser declarados en abandono a favor de la nación, toda vez que su propietario no realizó los trabajos de remoción correspondientes dentro del plazo otorgado por esta Capitanía de Puerto, así como es necesario que dichos bienes sean removidos del lugar donde se encuentran toda vez que representan peligros a la navegación, a otras embarcaciones, al puerto a las operaciones y actividades portuarias.

Por lo anteriormente expresado, esta Capitanía de Puerto de Puerto Marqués, Guerrero, emite la siguiente:

DECLARATORIA DE ABANDONO

PRIMERO.- Esta Capitanía de Puerto de Puerto Marqués, Guerrero; en su carácter de Autoridad Marítima, con fundamento en lo establecido por los artículos 89 fracción IV y 170 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, DECLARA EN ABANDONO A FAVOR DE LA NACIÓN la embarcación tipo remolcador CLIDFOR G, y el artefacto naval tipo chalán BARGE 195, libres de todo gravamen, con todos sus efectos y pertenencias, cuyas características son las que a continuación se indican:

Nombre:	CLIDFOR G	BARGE 195
Embarcación Tipo:	REMOLCADOR	CHALÁN
Número de Matrícula:	12025262226	12025261224
Bandera:	MEXICANA	MEXICANA
Puerto de Registro:	Acapulco	Acapulco
Eslora:	23.600 metros	43.100 metros
Manga:	7.450 metros,	10.440 metros
Puntal:	3.300 metros	2.740 metros
Unidades de Arqueo Bruto:	112.408 ton.	276.130 ton.
Unidades de Arqueo Neto:	56.200 ton.	209.860 ton.
Servicio:	Carga	Carga
Navegación:	Cabotaje	Cabotaje
Ubicación Geográfica:	Latitud 16°47'52.71" Norte, Longitud 99°50'23.12" oeste	Latitud 16°47'52.51" Norte, Longitud 99°50'23.41" Oeste
Situación Actual:	Hundido aproximadamente a 50 metros del muelle poniente de la marina cabo marqués.	

SEGUNDO.- Los bienes descritos en el declarativo que antecede, quedan a FAVOR DE LA NACIÓN a través del Gobierno Federal, libres de todo gravamen y a disposición de la SECRETARÍA DE MARINA, la cual realizará los trámites administrativos necesarios para transferir por cuestiones de UTILIDAD PÚBLICA citados bienes a través del acto jurídico correspondiente a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO lo anterior a razón a la solicitud realizada por medio de oficio SPC/0185/2020 del 21 de octubre de 2020; referida entidad federativa será la encargada de determinar conforme a sus leyes y reglamentos las medidas o acciones que considere necesarias para disponer de los mismos y así determinar el destino final, con la intención de dar solución a las diversas problemáticas sociales y económicas que el hundimiento de citados bienes han provocado a la sociedad de Puerto Marqués y al Estado de Guerrero.

TERCERO.- La SECRETARÍA DE MARINA por conducto de esta Capitanía de Puerto de Puerto Marqués, vigilará en el ámbito de su competencia que los trabajos, que se realicen por parte del Gobierno del Estado de Guerrero tendientes a determinar el destino final de embarcación tipo remolcador CLIDFOR G y el artefacto naval tipo chalán BARGE 195 cumplan con las normas establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento.

CUARTO.- Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública tendrán la intervención que las leyes respectivas les confieran respecto a la ejecución de la presente declaratoria.

QUINTO.- La embarcación tipo remolcador CLIDFOR G, con número de matrícula 12025262226 y artefacto naval tipo chalán BARGE 195, se encontrarán sujetos bajo el régimen establecido por la Ley General de Bienes Nacionales, a partir del día siguiente en que la presente DECLARATORIA haya sido publicada en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente declaratoria surtirá sus efectos al día siguiente en el que haya sido publicada en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Capitanía de Puerto de Puerto Marqués, Guerrero, podrá ordenar los actos que considere necesarios para lograr la conservación y resguardo de citados bienes hasta en tanto sean entregados al área que corresponda de la SECRETARÍA DE MARINA.

TERCERO.- Se expide la presente declaratoria en Puerto Marqués, Acapulco de Juárez, Guerrero; a los 15 días del mes de Marzo del año 2021.

El Capitán de Puerto de Puerto Marqués, Ingeniero **José Roberto Garduño Trejo.-** Rúbrica.